



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Segunda convocatoria a Concurso de titularización en el Nivel Superior 2023

VISTO el EX-2021-07355101-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la convocatoria a los concursos de titularización en el nivel superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.934 Estatuto del Docente, en el artículo 15° establece que el *ingreso en la carrera docente se efectuará por nombramiento para el cargo de menor jerarquía del escalafón respectivo*, determinando en el artículo 16° las condiciones generales para los aspirantes y disponiendo en el inciso e) que, en la enseñanza superior, se deberá poseer los títulos y antecedentes que establezca la reglamentación.

Que el artículo 33° del Decreto Reglamentario 313/85, dice respecto a al inciso e) que, en la enseñanza superior, se deben poseer los títulos y antecedentes que se establezcan para cada asignatura o cargo en particular.

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto del Docente (artículo 96), para el ingreso a la docencia.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.541 en su artículo 11°, inciso a), establece que los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica, tienen el derecho de acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, siendo concordante con el artículo 20°, que agrega el objetivo de garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas y que la estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

Que la Ley 6970 de Educación, en su Título V, legisla sobre la Educación Superior en la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto 530 del Poder Ejecutivo provincial, promulgado el 24 de abril de 2018, reglamenta dicha ley en todo lo concerniente a este título en concordancia con la Ley 4934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85 y deroga el Decreto 476/99.

Que la mencionada norma, en su Anexo II, punto 10, acápite 10.1, expresa que, para el ingreso a la docencia en carácter de titular del nivel superior, el aspirante deberá ajustarse a las condiciones generales

establecidas en la Ley N° 4.934, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 313/85.

Que en el mismo acápite el inciso a), reglamenta que el ingreso a la carrera docente en carácter de titular, en las instituciones de educación Superior de gestión estatal, se hará mediante concurso público de antecedentes, méritos y oposición que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas, según el procedimiento establecido en el Anexo III.

Que es una decisión del Gobierno Escolar la efectivización de los concursos previstos en la normativa vigente a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as docentes.

Que en noviembre de 2021 se inició en la Provincia de Mendoza, la experiencia piloto para dar cumplimiento a la Ley 6970 y el Decreto 530/18 en lo referido a titularizaciones, culminando el 2 de mayo de 2022 con la toma de posesión de los primeros docentes del nivel superior titularizados por concurso.

Que en noviembre de 2022 se emitió la RESOL-2022-8021-GDEMZA-DGE, para dar continuidad al proceso de titularización.

Que en el nivel superior no existe Junta Calificadora de Méritos y es la Coordinación General de Educación Superior (CGES) la responsable de velar por el desarrollo de los concursos públicos y abiertos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra vacantes en las carreras de formación inicial de Nivel Superior bajo su órbita, articulando las acciones necesarias para los mismos con los Consejos Directivos de cada institución, conforme lo establece el Decreto 530/18 en su Anexo III.

Que Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el expediente y ha emitido, oportunamente, un dictamen legal.

Que la Coordinación General de Educación Superior mediante la RESOL-2022-0281-GDEMZA-GGES# DGE, operativizó los concursos que concluyeron el 2 de mayo de 2023 con la toma de posesión de los nuevos docentes titulares en más de cuatro mil horas vacantes.

Que la evaluación del proceso y sus resultados por parte de los actores involucrados ha sido satisfactoria, concluyendo en la necesidad de implementar una nueva etapa -concurso- de titularización.

Que conforme lo establece el Decreto 530/18, mediante la RESOL-2023-0171-GDEMZA-GGES# DGE se puso en vigencia el orden de méritos por espacio curricular concursado para cubrir en carácter de titular las vacancias que se produzcan hasta el 3 de mayo de 2024 (Anexo I) y 3 de mayo de 2025 (Anexo III).

Que existen espacios curriculares que no fueron concursados y se debe garantizar a los docentes el derecho a la estabilidad en los términos previstos por la Ley 6970 y el Decreto 530/18.

Que es necesario garantizar el piso mínimo del cincuenta por ciento de docentes titulares en cada institución de nivel superior, dando continuidad y periodicidad a los concursos.

Que la Coordinación General de Educación Superior ha elaborado un listado de vacantes con espacios curriculares no concursados en las anteriores convocatorias y de las nuevas ofertas a cubrir según el planeamiento jurisdiccional y ha evaluado los agrupamientos posibles para el llamado a concurso.

Que el proceso de concursos y sus diferentes etapas se puso a consideración del Consejo General de Educación.

Que corresponde dictar una norma legal con el objeto de establecer las pautas generales sobre cuya base se realizará el nuevo llamado a concurso.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en la totalidad de los Institutos de Educación Superior, de gestión estatal, regionalizando la implementación.

Artículo 2do.- Dispóngase que la Coordinación General de Educación Superior, en acuerdo con las Instituciones, dicte la norma legal especificando las horas cátedra y el procedimiento para el concurso en el marco de lo dispuesto por el Anexo III del Decreto 530/18.

Artículo 3ro.- Apruébese el Cronograma general referido a los diferentes procesos que conforman la convocatoria que obra como Anexo (archivo embebido) de la presente norma legal.

Artículo 4to.- Encomiéndese a Coordinación General de Educación Superior la elaboración del instructivo y las normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en esta normativa.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.-